



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

NORMAS REGULADORAS DE LA XII COPA DE LAS REGIONES DE UEFA

FEDERACIONES DE FÚTBOL DE ÁMBITO AUTONÓMICO TEMPORADA 2019-2020

DISPOSICIÓN GENERAL

La organización del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas será competencia de la Real Federación Española de Fútbol, con el concurso de las Federaciones Autonómicas en lo que corresponda.

PRIMERA. JUGADORES PARTICIPANTES.

Podrán participar los jugadores que, independientemente de su nacionalidad, estén comprendidos entre los que hayan nacido después del 1 de agosto de 1980 y aquellos que tengan cumplidos los 18 años el 1 de agosto de 2019.

No hay restricciones en cuanto a los jugadores extranjeros siempre que lleven inscritos más de dos años en su Federación Autonómica.

Los jugadores con nacionalidad española deberán estar inscritos en su Federación Autonómica desde antes del inicio de las competiciones de su territorial en 2018, e ininterrumpidamente.

Los jugadores que nunca hayan firmado un contrato no-amateur.

Los jugadores que nunca hayan jugado un campeonato profesional.

Los jugadores inscritos en clubes cuyo equipo principal esté en Tercera División.

Los jugadores que no hayan jugado en Primera, Segunda ni Segunda "B" Divisiones. Sí se permitirá a aquellos jugadores actualmente inscritos en Tercera División, que aun jugando en temporadas anteriores en Segunda División "B", lo hayan hecho con licencia no profesional. Igualmente, se permitirá la participación de los jugadores con licencia no profesional que hayan participado en algún partido en competición profesional (salvo casos de participación en la máxima categoría que deben ser autorizados por la LNFA).

Los jugadores que nunca hayan disputado encuentros internacionales en las competiciones UEFA, no incluidas las competiciones juveniles.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

Tendrán una duración de noventa minutos (90), divididos en dos tiempos de cuarenta y cinco minutos (45), con un intermedio de diez minutos (10).

TERCERA. SUSTITUCIONES.

Se podrán realizar tres cambios.

CUARTA. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Primera fase: por sede, por sistema de puntos.

Los campeones de cada uno de los grupos entrarán en un sorteo. Cuatro de ellos jugarán una eliminatoria a partidos de ida y vuelta. Los ganadores de esta eliminatoria y los dos campeones restantes se clasificarán para la fase final. En ésta se jugarán dos semifinales y los ganadores de cada una de ellas disputarán la final.

QUINTA. EMPATES.

Los eventuales empates se resolverán en la forma que determina el Reglamento General.

Al finalizar cada encuentro de la primera fase, sea cual sea el resultado, se procederá al lanzamiento de penaltis hasta que se declare un vencedor. Este resultado se tendrá en cuenta como última posibilidad para deshacer el posible empate que se pudiera dar en la clasificación general del grupo. De no resolverse la igualdad se efectuará un sorteo.

En las semifinales si una vez finalizado el partido el resultado fuera de empate se procederá al lanzamiento de penaltis, conforme a lo establecido en el Reglamento General.

SEXTA. CAMPOS Y HORARIOS DE LOS PARTIDOS.

Los encuentros deberán disputarse en campos de hierba. Podrán ser de hierba natural o artificial, lógicamente homologado, debiendo comunicar esta condición a la R.F.E.F. y a las Federaciones participantes treinta días antes de los partidos.

Los partidos se jugarán en la fecha fijada en el calendario oficial y a la hora que determine la Federación organizadora.

SÉPTIMA. ÁRBITROS DE LA COMPETICIÓN, CATEGORÍA Y DESIGNACIÓN.

Los árbitros designados para dirigir los partidos habrán de ser de categoría nacional de la misma territorial que organice la competición. Corresponderá al Comité Técnico de Árbitros su nombramiento de entre los diez mejores clasificados del Comité de la Federación organizadora, teniendo en cuenta que un mismo árbitro no podrá dirigir más de un encuentro a cada selección. El partido final será dirigido por un árbitro de Segunda División "B".

OCTAVA. ENTRENADORES.

El entrenador será designado por la Junta Directiva de su Federación de entre los titulados inscritos en su respectivo comité.

NOVENA. COMITÉ COMPETICIÓN.

Será designado el Juez único de Tercera División de la Federación que sea sede.

En aquellos casos que no lo hubiere recaerá en el Comité de competición de la Territorial organizadora.

DÉCIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO.

La R.F.E.F. abonará los gastos de estancia para un máximo de 25 personas por selección. Asimismo, se abonará la cantidad de 0,75 Euros por kilómetro recorrido desde la ubicación de la sede de la Federación Territorial hasta la localidad de celebración y regreso. Igualmente, será subvencionado el costo del viaje aéreo o marítimo, exclusivamente, en los desplazamientos fuera de la península.

Igualmente será subvencionado el coste del viaje aéreo o marítimo en los desplazamientos fuera de la península o hacia la península.

La llegada de las Selecciones será la víspera de su primer partido, entrando en el hotel con la cena, si su partido se celebra al día siguiente por la tarde, o bien, con el almuerzo, si tiene lugar por la mañana. La salida de las Selecciones se realizará después del almuerzo del día de su último partido, si éste se celebra por la mañana. Caso de jugarse por la tarde, la salida de las Selecciones se efectuará al día siguiente, después del desayuno. Cualquier modificación a lo aquí expuesto deberá ser aprobada por escrito por la RFEF.

En el/los hotel/es reservado/s para las Selecciones, solamente podrá estar la Delegación Oficial, 25 personas de cada Federación y los miembros de la R.F.E.F. y organización de la Federación local. Las restantes personas se recomienda que sean alojadas en otro hotel.

UNDÉCIMA. LISTA DE JUGADORES OFICIALES.

A la llegada a la sede correspondiente deberán presentar al delegado de la RFEF y a la Federación local la lista de los 18 jugadores participantes, (y su asignación de numeración fija) y la lista de los oficiales, con sus nombres y función.

Un jugador inscrito en la lista de dieciocho de una selección, presentada en su sede correspondiente, no podrá participar durante la misma temporada con la selección de otra Federación autonómica.

La responsabilidad por la participación de un jugador será de su Federación Autonómica.

DUODÉCIMA. SUSTITUCIÓN POR ENFERMEDAD O LESIÓN GRAVE.

Ya en la sede, en el supuesto de que un jugador cause baja por enfermedad o lesión grave, aunque fuera el guardameta, no podrá ser sustituido.

DECIMOTERCERA. AMONESTACIONES Y SUSPENSIONES.

Las amonestaciones y suspensiones son acumulativas y tienen validez para las fases intermedia y final. Un jugador que tenga tres amonestaciones será sancionado con un partido. En ningún caso, un jugador expulsado podrá ser sustituido por otro en la lista de dieciocho.

DECIMOCUARTA. APLAZAMIENTO DE UN PARTIDO.

En el aplazamiento de un partido, solamente los dieciocho jugadores que figuran en la relación entregada por cada Federación, a su llegada a la sede, están reglamentariamente aptos para participar.

En el caso de que un jugador cause baja por enfermedad o lesión grave estando aplazado el encuentro, podrá solicitarse su sustitución por otro de los preinscritos mediante escrito, dirigido al Juez de Competición de la Sede, con copia a la R.F.E.F., al que adjuntará certificado médico expedido por la Mutualidad.

El Juez deberá remitir su autorización, en el caso de que proceda, con copia a la R.F.E.F. y a las selecciones participantes en esa sede.

DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN NORMATIVA.

La interpretación de las Normas corresponderá al Comité Nacional de Fútbol Aficionado.

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL FEMENINO PROFESIONALIZADO DE ÁMBITO ESTATAL

TEMPORADA 2019 - 2020

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN APLICABLE

Las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol femenino Profesionalizado correspondientes a la temporada 2019/2020, tanto en su organización, como en su desarrollo, se regirán específicamente, por las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el resto del ordenamiento jurídico federativo.

Asimismo, en todo caso, los partidos y competiciones se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB)

El Comité Nacional de la Competición Profesionalizada del Fútbol Femenino se reserva el derecho de modificar el calendario (cuando el órgano competente se lo haya delegado), o, en su caso, a proponerlo al órgano competente, completar grupos e interpretar las Normas Reguladoras.

SEGUNDA.- CALENDARIO

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo, se une a las presentes Normas Reguladoras.

TERCERA.- LICENCIAS

1) Los clubes podrán obtener hasta un máximo de veintidós licencias de jugadoras por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número las que dispusieran de licencia "PRF", "FA", "FJ", "FC" con 15 años cumplidos. Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

licencia y participar en la competición de la Segunda División RFEF. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

En la Primera División RFEF se requerirá de un mínimo de 18 licencias de jugadoras de primer equipo, excepto aquellos clubes que dispongan también de un equipo en la Segunda División RFEF cuyo número mínimo será de 16 licencias de primer equipo.

En la Segunda División RFEF se requerirá de un mínimo de 18 licencias de jugadoras de primer equipo.

En la Primera División RFEF se requerirá de un mínimo de 12 jugadoras con licencia "PRF".

En la Segunda División RFEF se requerirá de un mínimo de 4 jugadoras con licencia "PRF".

Entre las jugadoras con licencia del primer equipo tanto de la Primera como de la Segunda División RFEF, al menos 2 de ellas habrán tenido que disponer de licencia de temporada completa con dicho club durante un mínimo de 3 temporadas antes de cumplir los 21 años.

Al mismo tiempo, todos los equipos, tanto de Primera como de Segunda División RFEF deberán disponer entre las jugadoras de la plantilla del primer equipo en cada una de las divisiones, al menos 5 jugadoras que hayan tenido licencia de temporada completa en las competiciones oficiales de fútbol disputadas en España durante un mínimo de 3 temporadas antes de cumplir los 21 años.

2) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

3) Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de una futbolista o la

sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario.

4) Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, el árbitro acordará la suspensión del partido.

Si tal reducción de un equipo a menos de siete futbolistas hubiera sido motivada por expulsiones, el partido se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

5) La numeración de las futbolistas de sus plantillas deberá ser del 1 al 22, como máximo, y cada una deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales, tanto al dorso de la camiseta, como en la parte anterior del pantalón, abajo a la derecha, reservándose los números 1 y 13 para las guardametas y el 22 para una eventual tercera guardameta.

Asimismo, resulta obligatorio para los clubes de la Primera División RFEF y recomendable para la Segunda División RFEF que figure, al dorso de las camisetas, en su parte alta, encima del número, la identificación de la jugadora de que se trata.

Si actuasen jugadoras de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23.

Los clubes deberán remitir a la RFEF, con diez días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de las jugadoras de sus plantillas y el número de dorsal que a cada una de ellas le hubiese atribuido. El mismo plazo se fijará cuando la emisión de la licencia sea posterior al inicio de la Temporada.

CUARTA.- PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

1) El período de solicitud de licencias de jugadoras en Primera y Segunda División RFEF se extenderá del 1 de julio al 20 de septiembre de 2019 y del 2 al 31 de enero de 2020. No obstante, y únicamente para aquellas licencias que no requieran la emisión de Certificado de Transferencia Internacional, el periodo de solicitud en el Campeonato de Segunda División RFEF comenzará el 1 de julio y finalizará el 31 de enero de forma ininterrumpida.

2) Sólo podrán actuar en el equipo superior las jugadoras de filiales o dependientes que hubieran sido inscritas en éstos antes de que concluya el plazo de solicitud de licencias en la división en que esté adscrito el patrocinador o principal.

QUINTA.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN

1) En las competiciones que se desarrollan por el sistema de puntos la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

2) Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubes, se resolverá, por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en RFEF y en contra, según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia en el transcurso de la competición, de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos.

3) Si el empate lo fuera entre más de dos clubes, se resolverá:

- a) Por la mayor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.
- b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
- c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo, aquella idéntica, en favor del club que hubiese marcado más.

Las normas que establecen los tres apartados anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

4) Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe, siendo de aplicación en tal supuesto,

las reglas que prevé la disposición séptima.

SEXTA.- INCOMPARECENCIA

Si un club fuera apartado de la competición como consecuencia de una doble incomparecencia quedará situado con cero puntos, en el último puesto de la clasificación final y su plaza se computará entre el número de los descensos previstos.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE ELIMINATORIAS A DOBLE PARTIDO

1) En las competiciones por eliminatoria a doble partido, será vencedor el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

2) Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor el club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

3) No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará, a continuación inmediata del partido de vuelta, y tras un descanso de cinco minutos, una prórroga de treinta, en dos partes de quince, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo suplementario, se dilucidará a favor del equipo visitante.

Si expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir jugadoras distintas ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadoras diferentes a las que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Solo podrán intervenir en esta suerte las futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellas sustituir a la guardameta.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

A partir de la hora señalada para el inicio del partido, no podrá exhibirse ninguna clase de publicidad sobre el terreno de juego, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner.

NOVENA.- UNIFORMES

Las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color en ningún caso deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Será obligación de los clubes prever tal circunstancia. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

DÉCIMA.- SUSTITUCIONES

En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo hasta cuatro sustituciones de jugadoras, entre un máximo de siete eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese inscrita en el acta.

En la competición de Primera División RFEF, Segunda División RFEF y en los encuentros de la Copa de S.M.la Reina y Supercopa los equipos podrán inscribir en acta hasta un máximo de dieciocho jugadoras.

Las futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuarse ejercicios de calentamiento en las bandas más de 4 jugadoras por equipo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

La duración de los encuentros será de noventa minutos, divididos en dos partes de cuarenta y cinco, separadas por un descanso de quince.

DUODÉCIMA.- JORNADA

1) Los clubes deberán comunicar a la RFEF en la fecha establecida por ésta, los campos donde celebrarán sus encuentros, así como el horario de los mismos.

En todo caso, los clubes deberán enviar a la RFEF el horario de sus partidos con un mes de antelación al encuentro de que se trate.

2) Si por cualquier circunstancia un club no informase sobre los particulares contenidos en el punto anterior, se estará a lo que establece el Reglamento General.

3) Cada jornada de competición oficial deberá disputarse los sábados o los domingos dentro de las franjas horarias habilitadas para ello.

4) En los días señalados para la disputa de partidos oficiales, los clubes podrán elegir libremente el horario de los partidos dentro de las franjas horarias establecidas oficialmente para ello.

5) Se considera horario oficial de la Segunda División RFEF para el inicio de los encuentros los sábados en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01, siempre que exista interés por parte del operador televisivo y conformidad de los equipos involucrados y entre las 15:00 y las 18:01 horas y los domingos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 15:00 y las 18:01 horas.

6) En la Primera División RFEF y en la Copa de S.M. la Reina y Super Copa de España, cuando disputen equipos integrantes de dicha Primera División RFEF el horario oficial para el inicio de los encuentros serán los sábados en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01, siempre que exista interés por parte del operador televisivo y conformidad de los equipos involucrados y entre las 16:00 y las 20:01 horas y los domingos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 15:00 y las 18:01 horas.

7) Cuando las necesidades de la competición así lo requieran, sea a petición justificada de los Clubes o a instancia de la propia RFEF podrán disputarse de manera ocasional jornadas en horario inter-semanal los martes, miércoles o jueves en horario de inicio de los partidos entre las 19:00 y las 20:31 horas si es día no festivo o entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 15:00 y las 20:01 horas si es día festivo.

8) Los terrenos de juego deberán ser de hierba natural o artificial de última generación.

9) El árbitro no deberá dar inicio a la disputa del encuentro si entre las 11 h. y las 19:30 h. la temperatura supera los 30 ° centígrados.

DECIMOTERCERA.- AMONESTACIONES

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación.

En los casos en que se produzca la expulsión directa durante el transcurso de un partido, ésta acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad.

El cumplimiento de las sanciones, en todo caso, deberá someterse al régimen establecido en el Código Disciplinario de la RFEF.

DECIMOCUARTA.- ALINEACIÓN INDEBIDA

La infracción consistente en alineación indebida de una jugadora será siempre considerada como de carácter formal, sin distingos acerca de la concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas y se sancionará en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior; y siendo por eliminatorias, declarando ganador de la que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias reglamentariamente previstas.

Si la alineación indebida de la futbolista hubiera sido motivada por estar la misma sujeta a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido por el club infractor, se computará en el cumplimiento de la sanción impuesta a la jugadora que intervino indebidamente.

DECIMOQUINTA.- HONORARIOS ARBITRALES

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 80, 92 y 129 del Código Disciplinario de la RFEF.

DECIMOSEXTA.- RENUNCIAS

Los clubes que hubieran tramitado la hoja de inscripción para cualquiera de las competiciones nacionales y renunciaran a participar posteriormente tendrán una sanción económica por tal renuncia de 3.000,00 euros en Primera División RFEF, Copa de S.M. la Reina y Supercopa, y de 1.500,00 euros en Segunda División RFEF y 1.000€ en el resto de competiciones de ámbito estatal, independientemente de lo establecido en el Reglamento General de la RFEF.

DECIMOSEPTIMA.- ENTRENADORES

Para participar en categoría nacional todos los equipos tendrán la obligación de tener entrenador con título, como mínimo del primer nivel.

En Primera División RFEF dicho entrenador deberá disponer de contrato de trabajo y disponer del Nivel PRO/3, si bien, exclusivamente en la vigente Temporada 2019/2020 se permitirá poseer Nivel Avanzado 2.

DECIMOCTAVA.- APLAZAMIENTOS

En las competiciones de los Campeonatos de Primera División RFEF, Segunda División RFEF, en la "Copa de S.M. la Reina" y en la SuperCopa de España no se podrán aplazar los partidos si alguno o los dos equipos tienen jugadoras concentradas con la Selección Nacional Sub-19, Sub-17 o Sub-16.

Ningún partido podrá aplazarse, si no es por fuerza mayor. Si así ocurriera, el partido aplazado se tendrá que disputar en un día laborable dentro de los quince días siguientes al marcado en el calendario, salvo que ello resultare imposible debido al calendario de las competiciones internacionales en que pudiera participar alguno de los contendientes de ese partido.

DÉCIMONOVENA.- FÚTBOL BASE

Será obligatorio para los equipos de Divisiones RFEF, tener tres equipos de fútbol base, dependiente o filial, independientemente de la categoría en que aquellos militen.

Dichos equipos podrán estar también en clubes de la misma Comunidad Autónoma con los que se haya establecido un acuerdo de colaboración.

VIGESIMA.- BALÓN OFICIAL

Las Divisiones RFEF, la Copa de S.M. la Reina y la Supercopa se disputarán con el balón oficial definido por la RFEF antes del inicio de la temporada.

VIGESIMOPRIMERA.- COMPETICIONES UEFA

Los 2 equipos primeros clasificados en la Primera División RFEF disputarán las competiciones europeas organizadas por la UEFA según el número de cupos determinado por la propia Confederación.

VIGESIMO SEGUNDA.- ASCENSOS Y DESCENSOS

Primera División RFEF:

Ascensos: Se producirán dos ascensos automáticos a Primera División RFEF.

Los clasificados en 1º lugar de cada uno de los dos grupos de la categoría de Segunda División RFEF.

Descensos: Se producirán dos descensos a Segunda División RFEF. Los clasificados en los puestos 15 y 16, o en los dos últimos lugares si el número fuera inferior.

Segunda División RFEF:

Ascensos: Los campeones de cada uno de los siete grupos de Primera División Nacional y el mejor segundo clasificado disputarán una eliminatoria por

sorteo puro. Los vencedores de tales eliminatorias ascenderán a la Segunda División RFEF.

Descensos: Los 4 últimos equipos clasificados. 2 de cada grupo de la Segunda División RFEF.

VIGESIMOTERCERA.- PREMIOS

Los Clubes serán acreedores de un premio en metálico cuyo importe será propuesto por el Comité Profesionalizador del Fútbol Femenino y aprobado, en su caso, por la Junta Directiva de la RFEF.

Así mismo, tendrán derecho a un trofeo que le acredite como campeón, que pasará a propiedad del club que lo conquiste tres veces consecutivas o cinco alternas.

VIGESIMOCUARTA.- ARBITRAJE

La designación de los árbitros de la competición corresponderá al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF.

En la Segunda División RFEF dirigirán los partidos preferentemente árbitros femeninos, y en su defecto árbitros de la Tercera División o Preferente de la Federación Autonómica donde se celebre el partido. Las propuestas de nombramiento serán realizadas por el Comité Técnico de Árbitros de la Federación Autonómica donde se celebre el partido, debiendo ser confirmadas por el Comité Técnico de Árbitros de la RFEF.

En la categoría de Primera División RFEF el cuerpo arbitral estará compuesto por:

- Árbitro principal.
- 2 árbitros asistentes
- Cuarto árbitro.

VIGÉSIMOQUINTA.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los clubs que participen en las categorías Primera y Segunda División RFEF,



deberán remitir a la misma, a los efectos informativos y de valoración general del estado económico-financiero de cada una de las divisiones y en aras a una mejora de los mecanismos de control y salvaguarda de los intereses de la competición, la siguiente documentación en las fechas indicadas:

a) Hasta el 20 de septiembre de 2019:

- 1.-Presentar una previsión de cierre de cuenta de explotación y balance cerrados a 30 de junio de la temporada 2018/19.
- 2.-Presentar un proyecto de presupuesto para la temporada 2019/20.
- 3.-Listado de deudas vencidas pendientes de pago a 30 de junio correspondientes a la temporada 2018/19.
- 4.-Contratos de trabajo de la plantilla y de los entrenadores. En caso de modificaciones aportar la modificación.

b) Antes del 31 de diciembre de 2019

- 5.-Cierre definitivo de la cuenta de explotación de la temporada 2018/19 a 30 de junio de 2019.
- 6.-Balance definitivo de la temporada 2018/19.

c) Mensualmente o trimestralmente según corresponda:

- 7.-Documentación que acredite liquidación de cotizaciones sociales
- 8.-Aportar los impresos de declaración tributaria de IVA e IRPF y aplazamientos.

d) El 28 de febrero de 2020:

- 9.-Estado de las cuentas de explotación a 31 de diciembre de 2019 correspondiente al primer semestre de la temporada.
- 10.-Balance cerrado a 31 de diciembre de 2019 correspondiente al primer semestre de la temporada.

e) En cualquier momento:

- 11.- Nuevos contratos con la plantilla y entrenadores.

Presentación en soporte digital.

La RFEF podrá habilitar un sistema de presentación digital para facilitar el envío de los documentos.

Formularios

La RFEF elaborará formularios estándar para unificar la información que deba ser remitida por los clubs.

Comunicación

Los clubs identificarán a un responsable de la remisión de la documentación y facilitarán a la RFEF una dirección de correo electrónico exclusiva para la gestión de los documentos y comunicaciones a que se refiere este apartado.

Custodia e informes

La RFEF custodiará la documentación remitida por los clubs aplicando el máximo nivel de seguridad.

La RFEF podrá elaborar informes individuales para cada club e informes agregados por grupos o divisiones y por categorías, esos informes no incluirán datos que permitan identificar a los clubs.

La RFEF podrá elaborar una adaptación específica para los equipos dependientes sin necesidad de presentar la totalidad de la información requerida de todo el club.

CAMPEONATO DE ESPAÑA

COPA DE S.M. LA REINA

TEMPORADA 2019 / 2020

1 Clubes participantes

Participarán los dieciséis equipos que conforman la Primera División RFEF.

2 Sistema de competición

Se celebrará desde Octavos de Final, a partido único, siendo el emparejamiento por sorteo puro de equipos. El partido se disputará en el campo del equipo cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Para Cuartos de Final se realizará el sorteo puro de equipos, el partido se jugará en el campo del equipo que hubiera jugado los octavos de final fuera de casa. Si tras el sorteo puro de equipos el emparejamiento da como resultado equipos que ambos han jugado el partido de octavos de final fuera de casa o ambos han jugado en casa, el encuentro se disputará en el campo del equipo cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Las Semifinales y Final serán a un único partido, en la sede designada por la RFEF. En caso de que la RFEF no proceda a designar una sede oficial para la disputa de los encuentros de Semifinales, aquellos se celebrarán en el lugar que resulte del orden de extracción de las bolas en el sorteo puro celebrado al efecto.

Los posibles empates se resolverán de acuerdo con la disposición Séptima, punto tercero.

3 Trofeos

Se entregará al Campeón, en depósito, una copa que pasará a poder definitivo del club que obtenga el título tres años consecutivos o cinco alternos.

4 Subvención



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1- La RFEF abonará los gastos de estancia para un máximo de 19 personas por equipo finalista debiendo dicho equipo someter previamente a la RFEF presupuesto de gastos para su aprobación.

2- La RFEF abonará por concepto de "Kilometraje" la cantidad de 0,79 euros por kilómetro recorrido, desde la ubicación de la sede del Club hasta la localidad de celebración y regreso.

3- Igualmente, será subvencionado el coste del desplazamiento, ya sea aéreo o marítimo, exclusivamente fuera de la península. Los gastos correspondientes al desplazamiento aéreo o marítimo de los clubes no peninsulares, serán subvencionados según los criterios fijados anualmente por la Comisión económica de la RFEF y aprobados por la Junta Directiva.

5 Arbitraje

Conforme a lo establecido en el apartado Vigésimocuarto de las Normas Regulatoras de la Primera División RFEF.

SUPERCOPA DE ESPAÑA

TEMPORADA 2019 / 2020

1 Clubes participantes

Participarán los dos equipos finalistas del Campeonato de España, Copa de S.M la Reina y el primer y segundo clasificado en la Primera División RFEF.

Si los equipos coincidieran se irá bajando hasta el tercero y cuarto puesto en la competición de Primera División RFEF o equivalente de la temporada anterior.

2 Sistema de competición

Se celebrarán las semifinales y la final.

Las Semifinales las disputarán el equipo campeón de Copa S.M. la Reina contra el segundo clasificado en el Campeonato de Primera División RFEF y el subcampeón de la Copa de S.M la Reina contra el primer clasificado en la Primera División RFEF. Si alguno de ellos coincidiera se hará a sorteo puro.

Serán a un único partido en el campo designado por la RFEF.

3 Trofeos

Se entregará al Campeón, en depósito, una copa que pasará a poder definitivo del club que obtenga el título tres años consecutivos o cinco alternos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4 Subvención

1- La RFEF abonará los gastos de estancia para un máximo de 19 personas por equipo finalista debiendo dicho equipo someter previamente a la RFEF presupuesto de gastos para su aprobación.

2- La RFEF abonará por concepto de "Kilometraje" la cantidad de 0,79 euros por kilómetro recorrido, desde la ubicación de la sede del Club hasta la localidad de celebración y regreso.

3- Igualmente, será subvencionado el coste del desplazamiento, ya sea aéreo o marítimo, exclusivamente fuera de la península. Los gastos correspondientes al desplazamiento aéreo o marítimo de los clubes no peninsulares, serán subvencionados según los criterios fijados anualmente por la Comisión económica de la RFEF y aprobados por la Junta Directiva.

5 Arbitraje

Conforme a lo establecido en el apartado vigesimocuarto de las Normas Reguladoras de la Primera División RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

TEMPORADA 2019 / 2020

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN APLICABLE

Las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol femenino correspondientes a la temporada 2019/2020, tanto en su organización, como en su desarrollo, se regirán específicamente, por las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el resto del ordenamiento jurídico federativo.

El Comité Nacional del Fútbol Femenino se reserva el derecho de modificar el calendario, (cuando el órgano competente se lo haya delegado), completar grupos e interpretar las Normas Regulatoras.

SEGUNDA.- CALENDARIO

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo, se une a las presentes Normas Regulatoras.

TERCERA.- LICENCIAS

1) Los clubes podrán obtener hasta un máximo de veintidós licencias de jugadoras por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías,



computándose en dicho número las que dispusieran de licencia "PRF", "FA", "FJ", "FC" con 15 años cumplidos. Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de la Primera División Nacional. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

Se requerirá de un mínimo de 12 licencias de jugadoras de primer equipo.

Todos los equipos de la Primera Nacional deberán disponer entre las jugadoras de la plantilla del primer equipo, al menos 8 jugadoras que hayan tenido licencia de temporada completa en las competiciones oficiales de fútbol disputadas en España durante un mínimo de 3 temporadas antes de cumplir los 21 años.

2) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

3) Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de una futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario.

4) Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, el árbitro acordará la suspensión del partido.

Si tal reducción de un equipo a menos de siete futbolistas hubiera sido motivada por expulsiones, el partido se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

5) La numeración de las futbolistas de sus plantillas deberá ser del 1 al 22, como máximo, reservándose los números 1 y 13 para las guardametas y el 22 para una eventual tercera guardameta.

Si actuasen jugadoras de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número a partir del 23.

CUARTA.- PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

1) El período de solicitud de licencias de jugadoras en Primera Nacional se extenderá del 1 de julio al 20 de septiembre de 2019 y del 2 al 31 de enero de 2020. No obstante, y únicamente para aquellas licencias que no requieran la emisión de Certificado de Transferencia Internacional, el periodo de solicitud en el Campeonato de Primera Nacional comenzará el 1 de julio y finalizará el 31 de enero de forma ininterrumpida.

2) Sólo podrán actuar en el equipo superior las jugadoras de filiales o dependientes que hubieran sido inscritas en éstos antes de que concluya el plazo de solicitud de licencias en la división en que esté adscrito el patrocinador o principal.

QUINTA.- PUNTUACIÓN

1) En las competiciones que se desarrollen por sistema de "puntos" la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

2) Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubes, se resolverá, por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en RFEF y en contra, según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia en el transcurso de la competición, de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos.

3) Si el empate lo fuera entre más de dos clubes, se resolverá:

a) Por la mayor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.

b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.



- c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo, aquella idéntica, en favor del club que hubiese marcado más.

Las normas que establecen los tres apartados anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

- 4) Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe, siendo de aplicación en tal supuesto, las reglas que prevé la disposición séptima.

SEXTA.- INCOMPARENCIA

Si un club fuera apartado de la competición como consecuencia de una doble incomparencia quedará situado con cero puntos, en el último puesto de la clasificación final y su plaza se computará entre el número de los descensos previstos.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE ELIMINATORIAS A DOBLE PARTIDO

- 1) En las competiciones por eliminatoria a doble partido, será vencedor el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

- 2) Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor el club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

- 3) No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará a continuación inmediata del partido de vuelta, una prórroga de treinta minutos, en dos partes de quince, separadas por un descanso de cinco, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate de goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo suplementario, se dilucidará a favor del equipo visitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir jugadoras distintas ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadoras diferentes a las que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Solo podrán intervenir en esta suerte las futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellas sustituir a la guardameta.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

A partir de la hora señalada para el inicio del partido, no podrá exhibirse ninguna clase de publicidad sobre el terreno de juego, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner.

NOVENA.- UNIFORME

Las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color en ningún caso deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Será obligación de los clubes prever tal circunstancia. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

DÉCIMA.- SUSTITUCIONES

En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo hasta cuatro sustituciones de jugadoras, entre un máximo de siete eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora

expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese inscrita en el acta.

En la competición de Primera División Nacional los equipos podrán inscribir en acta hasta un máximo de dieciocho jugadoras.

Las futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuarse ejercicios de calentamiento en las bandas más de 4 jugadoras por equipo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

La duración de los encuentros será de noventa minutos, divididos en dos partes de cuarenta y cinco, separadas por un descanso de quince.

DUODÉCIMA.- JORNADA

1) Los clubes deberán comunicar a la RFEF en la fecha establecida por ésta, los campos donde celebrarán sus encuentros, así como el horario de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo 205 y 214 del Reglamento General.

En todo caso, los clubes deberán enviar a la RFEF el horario de sus partidos con diez días de antelación al encuentro de que se trate.

2) Si por cualquier circunstancia un club no informase sobre los particulares contenidos en el punto anterior, se estará a lo que establece el Reglamento General.

3) Cada jornada de competición oficial deberá disputarse los sábados o los domingos dentro de las franjas horarias habilitadas para ello.

4) En los días señalados para la disputa de los partidos oficiales, los clubes podrá elegir libremente el horario de los partidos dentro de las franjas horarias habilitadas oficialmente para ello.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las franjas habilitadas para la disputa de partidos oficiales son los sábados entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 15:00 y las 18:01 h. y los domingos en horario comprendido entre las 11:00 h. y las 13:01 h. y entre las 15:00 h. y las 18:01 h.

4) Cuando necesidades de la competición así lo requieran, sea a petición justificada de los Clubes o a instancia de la propia RFEF podrán disputarse de manera ocasional jornadas en horario inter-semanal los martes, miércoles o jueves en horario de inicio de los partidos entre las 19:00 y las 20:31 horas si es día no festivo o entre las 11:00 y las 13:01 horas y entre las 15:00 y las 18:01 h. horas si es día festivo.

5) Los terrenos de juego deberán ser de hierba natural o artificial.

6) El árbitro no deberá dar inicio a la disputa del encuentro si entre las 11 h. y las 19:30 h. la temperatura supera los 30 ° centígrados.

DECIMOTERCERA.- AMONESTACIONES

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación.

En los casos en que se produzca la expulsión directa durante el transcurso de un partido, ésta acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad.

El cumplimiento de las sanciones, en todo caso, deberá someterse al régimen establecido en el Código Disciplinario de la RFEF.

DECIMOCUARTA.- ALINEACIÓN INDEBIDA

La infracción consistente en alineación indebida de una jugadora será siempre considerada como de carácter formal, sin distinciones acerca de la concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas y se sancionará en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres salvo que el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

oponente hubiese obtenido un resultado superior; y siendo por eliminatorias, declarando ganador de la que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias reglamentariamente previstas.

Si la alineación indebida de la futbolista hubiera sido motivada por estar la misma sujeta a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido por el club infractor, se computará en el cumplimiento de la sanción impuesta a la jugadora que intervino indebidamente.

DECIMOQUINTA.- ÁRBITROS

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 80, 92 y 129 del Código Disciplinario de la RFEF.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA DE JUEGO

Las reglas de juego serán las dispuestas según la normativa de la Internacional F.A. Board actualmente en vigor.

DECIMOSÉPTIMA.- RENUNCIAS

Los clubes que hubieran tramitado la hoja de inscripción para cualquiera de las competiciones nacionales y renunciaran a participar posteriormente tendrán una sanción económica por tal renuncia de 1.000€ independientemente de lo establecido en el Reglamento General de la RFEF.

DECIMOCTAVA.- ENTRENADORES

Para participar en categoría nacional todos los equipos tendrán la obligación de tener entrenador con título, como mínimo del primer nivel.

DECIMONOVENA.- APLAZAMIENTOS

Ningún partido podrá aplazarse, si no es por fuerza mayor, si así ocurriera el

partido aplazado se tendrá que disputar en un día laborable dentro de los quince días siguientes al marcado en el calendario, salvo que ello resultare imposible debido al calendario de las competiciones internacionales en que pudiera participar alguno de los contendientes de ese partido o en las fechas libres en cada jornada ordinaria del calendario oficial.

VIGESIMA.- FÚTBOL BASE

Será obligatorio para los equipos de Primera Nacional, tener dos equipos de fútbol base, dependiente o filial, independientemente de la categoría en que aquellos militen.

El club podrá llegar a acuerdos de colaboración con otros clubes para el cumplimiento de este requisito.

VIGESIMOPRIMERA.- BALÓN OFICIAL

La Primera División Nacional se disputará con el balón oficial definido por la RFEF antes del inicio de la temporada.

VIGESIMOSEGUNDA.- ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascensos: Los 7 equipos clasificados en 1º lugar de cada uno de los grupos de la categoría de Primera División Nacional más el mejor segundo clasificado disputarán un play-off de ascenso a Segunda División RFEF. Los emparejamientos se harán por sorteo puro y ascenderán los 4 ganadores de cada uno de los partidos de play-off.

Descensos: Se producirán 2 descensos en cada grupo. Los clasificados en los puestos 13 y 14.

VIGESIMOTERCERA.- TROFEO

El Club Campeón de cada grupo será acreedor de un trofeo que le acredite como tal.

VIGESIMOCUARTA.- ARBITRAJE

La designación de los árbitros de la competición corresponderá al Comité



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Técnico de Árbitros de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II) EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

CAMPEONATO NACIONAL RFEF

A) PRIMERA DIVISIÓN RFEF

1. Clubs participantes

Los dieciséis clubs siguientes:

2. Sistema de competición

En grupo único, por puntos y a doble vuelta, con un total de treinta jornadas.

3. Clasificación final

1. El campeón será acreedor a un premio en metálico que será determinado por el órgano competente de la RFEF y un trofeo que le acredita como tal, que pasará a propiedad del club que lo conquiste tres veces consecutivas o cinco alternas.

El segundo clasificado obtendrá igualmente un premio en metálico, de menor cuantía que será igualmente determinado por el órgano federativo competente.

2. Descenderán a Segunda División RFEF los clubs que ocupen los puestos 15 y 16, o los dos últimos si el número de equipos fuera inferior.

4. Arbitraje

La designación de los árbitros de la competición corresponderá al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF.

B) SEGUNDA DIVISIÓN RFEF

1. Clubs participantes

Participarán un total de treinta y dos clubs distribuidos en los dos Grupos siguientes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Grupo I.- 16 equipos

Grupo II.- 16 equipos

2. Sistema de competición

En dos grupos, compuestos cada uno de ellos en la forma establecida en el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta, con un total de treinta jornadas.

3. Clasificación final

1. Los dos clubs que ocupen el primer puesto en su correspondiente grupo ascenderán a Primera División RFEF. Entre ambos equipos se disputará el Trofeo de Campeón de la Segunda División RFEF a doble partido.

2. Descenderán a Primera Nacional los clubs que ocupen, en cada uno de los dos grupos, los puestos 15 y 16, o los dos últimos si el número de equipos fuera inferior.

4. Arbitraje

En Segunda División RFEF dirigirán los partidos preferentemente árbitros femeninos y, en su defecto, árbitros de la Tercera División o Preferente de la Federación Autonómica donde se celebre el encuentro. Las propuestas de nombramiento serán realizadas por el Comité de Árbitros de la Federación Autonómica, debiendo ser confirmadas por el Comité Técnico de Árbitros.

C) PRIMERA NACIONAL

1. Clubs participantes

Participarán un total de 98 clubs, distribuidos en los siete Grupos siguientes:

Grupo I.-

Grupo II.-

Grupo III.-

Grupo IV.-

Grupo V.-



Grupo VI.-

Grupo VII.-

2. Sistema de competición

En siete grupos, compuestos cada uno de ellos en la forma establecida en el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta, con un torneo complementario al término de las veintiséis jornadas, para determinar los cuatro ascensos a Segunda División RFEF.

3. Clasificación final

1. Los siete clubs que ocupen el primer lugar en su correspondiente grupo y el segundo con mejor puntuación serán emparejados por sorteo puro y disputarán una eliminatoria a doble partido, siendo el orden de campos el propio de la extracción de las bolas.

Los cuatro vencedores ascenderán a Segunda División RFEF.

El club campeón de cada uno de los siete grupos será acreedor al trofeo que acredite tal condición.

2. Los clasificados en los puestos 13 y 14 de cada uno de los siete grupos descenderán a la máxima categoría territorial femenina.

4. Arbitraje

La designación de los árbitros corresponderá al CTA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL